

MEMORIA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015

Consortio “Circuito Permanente de velocidad de Albacete

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1. Organización y Actividad.**
- 2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.**
- 3. Bases de presentación de las cuentas.**
- 4. Normas de reconocimiento y valoración.**
- 5. Inmovilizado material.**
- 6. Patrimonio público del suelo.**
- 7. Inversiones inmobiliarias.**
- 8. Inmovilizado intangible.**
- 9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.**
- 10. Activos financieros.**
- 11. Pasivos financieros.**
- 12. Coberturas contables.**
- 13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.**
- 14. Moneda extranjera.**
- 15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.**
- 16. Provisiones y contingencias.**
- 17. Información sobre medio ambiente.**
- 18. Activos en estado de venta.**
- 19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.**
- 20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.**
- 21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.**
- 22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.**
- 23. Valores recibidos en depósito.**
- 24. Información presupuestaria.**
- 25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.**
- 26. Información sobre el coste de las actividades.**
- 27. Indicadores de gestión.**
- 28. Hechos posteriores al cierre**

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD.

Albacete es la capital de la provincia del mismo nombre sede del Consorcio. La provincia de Albacete cuenta en la actualidad con 87 municipios, con una población provincial de 397.493 habitantes.

1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Consorcio denominado “Circuito Permanente de Velocidad de Albacete”, se encuentra regulado por los estatutos cuya aprobación inicial fue publicada en el B.O.P (nº 12, de 28 de enero de 2015), de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley, el texto íntegro de los mencionados Estatutos en el Boletín oficial de la Provincia nº 53 de fecha 11 de Mayo de 2015.

NATURALEZA JURÍDICA.

1. – El Consorcio tiene personalidad jurídica propia conforme a la legislación vigente de régimen local. Goza de plena capacidad jurídica y de obrar desde su constitución, pudiendo realizar todos aquellos actos y negocios jurídicos necesarios para cumplir sus fines, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico.

El Consorcio realizará sus actividades en nombre propio, para el cumplimiento de los fines y funciones y está integrado por el Ayuntamiento de Albacete y la Diputación Provincial de Albacete.

El Consorcio realizará sus actividades en nombre propio, para el cumplimiento de los fines y funciones.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y con Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Consorcio quedará adscrito a la Diputación Provincial de Albacete

El Consorcio tendrá duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones

OBJETO.

1. – Son objeto del Consorcio:

a) El Consorcio tendrá como objeto la promoción de los deportes de motociclismo y automovilismo.

b) La promoción del turismo, deportivo y cultural, en la provincia de Albacete a través de los deportes de motociclismo y automovilismo.

c) Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Para la consecución de sus objetivos el Consorcio deberá atender a:

a) Las necesidades e intereses de los ciudadanos.

b) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Albacete.

c) La voluntad de distintas instituciones en coordinarse en el ámbito deportivo.

d) La eficiencia de recursos.

COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES. - Para el cumplimiento de los fines encomendados el Consorcio contará con las siguientes competencias:

a) Económicas: Percepción de toda clase de ingresos y recursos generados por el Circuito o que se reciban con destino al mismo, administración y aplicación de aquellos, elaboración y desarrollo del presupuesto, y aprobación de gastos y disposición de pagos que procedan y la rendición de cuentas de la gestión.

b) Patrimoniales: Conservación y, en su caso, mejora de las instalaciones y construcciones del Circuito y el aprovechamiento y explotación de todas sus dependencias y servicios, ya sean deportivos, o de servicios accesorios o complementarios, incluyendo los publicitarios.

c) Deportivas: La planificación, organización y desarrollo de las actividades deportivas de que sea susceptible el establecimiento:

1. – Pruebas de velocidad: Podrá desarrollar cualquier clase de pruebas de motociclismo y automovilismo, que en cada momento permitan instalaciones.

2. – Actividades deportivas de que sean susceptibles las instalaciones o zonas destinadas a la práctica de deportes distintos de los de motociclismo y automovilismo.

d) Además, con objeto de obtener ingresos, el Consorcio podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores.

DOMICILIO.-

El ámbito territorial de actuación del presente Consorcio será la provincia de Albacete, sin perjuicio del alcance de los convenios a que se puedan llegar a suscribir. El Circuito de Velocidad, está ubicado en el paraje conocido por "La Torrecica", del término municipal de Albacete con acceso por el margen derecho de la carretera de Albacete a Ayora, (AB-891) a tres kilómetros de la salida de la ciudad, propiedad del Ayuntamiento de Albacete, con el carácter de bien de servicio público.

La sede oficial del Consorcio, radicará en las propias dependencias del Circuito, si bien podrán establecerse oficinas del mismo en cualquier otro lugar de la ciudad de Albacete.

MARCO NORMATIVO. -En sus actuaciones el Consorcio, se regirá en primer lugar por sus estatutos, y subsidiariamente por las disposiciones jurídicas, tanto de carácter público como privado que sean de aplicación a las administraciones públicas.

ORGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN.-

El Consorcio estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Junta General
- b) El Presidente
- c) El Vicepresidente

El Consorcio tendrá los siguientes órganos de gestión:

- a) El Gerente.
- b) La Comisión Técnica.
- c) El Secretario y el Interventor o secretario-interventor.

La Junta General está compuesta por cinco miembros y se integrará por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la Presidencia será el de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, o persona en quien delegue.
- b) La persona titular de la Vicepresidencia será el Alcalde de Albacete o persona en quien delegue.
- c) Dos Diputados Provinciales.
- d) Un Concejäl del Ayuntamiento de Albacete.

El Pleno de la Diputación elegirá a los dos Diputados que la representen en la Junta General y nombrará a dos diputados sustitutos. El Pleno del Ayuntamiento elegirá al Concejäl que le representen en la Junta General y nombrará a su Concejäl sustituto.

Segundo. – Formarán parte asimismo de la Junta General, con voz pero sin voto, el Gerente, el Secretario y el Interventor del Consorcio o, en su caso, el Secretario-Interventor

Tercero. – El Presidente y el Vicepresidente cesarán al perder la condición representativa en virtud de la cual hubiesen sido nombrados.

El resto de los miembros de la Junta General serán designados y separados libremente por las respectivas administraciones o entidades consorciadas y cesarán al perder la condición representativa en virtud de la cual hubiesen sido nombrados.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

Primero. -- La Junta General es el órgano supremo de gobierno del Consorcio, correspondiéndole en consecuencia todas las atribuciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las finalidades que le son propias.

Segundo. – En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones que, por vía de enumeración y sin carácter limitativo, le corresponden:

- a) Aprobar, en su caso, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
- b)) Aprobar los presupuestos y bases de ejecución del programa económico de actuación del Consorcio. Examinar y aprobar el estado de cuentas
- c) Aprobar los planes anuales o de distinta periodicidad, generales o sectoriales de las diversas actividades deportivas que sean objeto del Consorcio.
- d) Aprobar los reglamentos técnicos de régimen interior para la prestación de los servicios y para mejor funcionamiento del Consorcio, dentro de los límites de los estatutos.

e) Fijar el importe de los precios por entradas a competiciones deportivas, por uso de las instalaciones, o por la concesión de servicios accesorios o complementarios.

f) Determinar las directrices de gestión para el cumplimiento de los fines y funciones del Consorcio, controlando la gestión del Gerente.

g) Aprobar la aceptación de bienes y donaciones y la enajenación o gravamen de estos. No obstante, en ningún caso, la Junta General, ni ningún otro órgano del Consorcio, podrán enajenar o gravar todo o parte del Circuito o sus Instalaciones fijas.

h) Aprobar la concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda de 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

i) Aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como los contratos de carácter plurianual independientemente de su importe cuando afecte a más de dos ejercicios presupuestarios.

j) Acordar la incorporación al Consorcio de nuevas entidades o administraciones públicas y la aprobación de las bases o condiciones para tales incorporaciones.

k) Acordar la admisión de socios benefactores. Acordar cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa vigente para la gestión de los servicios de su competencia o que le sean encomendados

l) Ejercitar acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos dirigidos contra el Consorcio.

m) Decidir la creación de entes dependientes del Consorcio que fueren convenientes para el desarrollo de sus fines.

n) Aprobar la contratación del Gerente.

ñ) Actualizar en cada momento el importe de las aportaciones de cada clase de socio beneficiario, así como establecer las formas de colaborar con el Consorcio y las posibles compensaciones que por parte del Consorcio se deriven de esas colaboraciones.

o) Aprobar la plantilla de puestos de trabajo del personal fijo del Consorcio, las bases de selección régimen retributivo, fijar las retribuciones de dicho personal, aprobar los convenios laborales que le afecten.

p) Separar a los empleados del Consorcio.

r) Modificar los estatutos del Consorcio.

s) Decidir sobre la disolución del Consorcio con sujeción a lo dispuesto en el artículo 40 de los presentes Estatutos.t) Aquellas otras que, por analogía, deban corresponder al Pleno de las corporaciones locales según la normativa aplicada en cada caso.

La Junta General podrá delegar en el Presidente el ejercicio de sus atribuciones, salvo las enunciadas en los apartados a), b) c) d), h), j), m), r), s) así como la aprobación de las bases de selección de personal a que hace referencia el apartado o).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente de la Junta General, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Representar judicial y extrajudicialmente al Consorcio.

b) Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Junta General y convocar, presidir y dirigir sus reuniones.

c) Aprobar los gastos en cuantía que se prevea en las bases del presupuesto, y con sujeción a las previsiones de este.

d) Someter el presupuesto y la cuenta anual del Consorcio, una vez concluido el ejercicio económico, a la censura y fiscalización de la Junta General.

e) Aprobar, en su caso las contrataciones de personal a propuesta del Gerente. Podrá delegar la contratación de personal interino, para contratos de duración no superior a cuatro días en el Gerente.

f) Desarrollar los procesos contractuales autorizados por la Junta General, efectuando las adjudicaciones que procedan, y formalizando los contratos que de ellos se deriven.

g) Suscribir los contratos de personal de plantilla autorizados por la Junta General.

h) Los que expresamente le delegue la Junta General.

i) Adoptar bajo su responsabilidad y por razón de urgencia, incompatible con la demora necesaria para reunir a la Junta General, aquellas decisiones que considere necesario adoptar, dando cuenta de ello a la Junta General, en la siguiente sesión que se celebre.

j) Cuantas decisiones hayan de ser adoptadas para la gestión y administración del Consorcio, y no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Gerente.

k) Disponer la realización de las obras de reparación y de conservación del Circuito, conforme a las previsiones presupuestarias, y autorizar los correspondientes contratos.

l) Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados y los contratos plurianuales cuando no sean competencia de la Junta General.

m) Disponer el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, que proceden en defensa de los intereses y derechos del Consorcio, incluyendo la designación de Letrado y Procurador. De esas resoluciones de la Presidencia se dará cuenta a la Junta General, la cual podrá desistir del ejercicio de la acción, o de la personación.

n) Ordenar la instrucción de expedientes sancionadores que procedan al personal del Consorcio, en todo caso, así como la imposición de las sanciones correspondientes, salvo la de despido al personal fijo, que corresponde a la Junta General.

o) Cualesquiera otras funciones que le encomienden los estatutos, los reglamentos técnicos o de régimen interior y, por analogía, aquellas otras que la legislación atribuya a los presidentes de las corporaciones locales siempre que no sean competencia de la Junta General.

EL VICEPRESIDENTE.-Corresponderá al Vicepresidente sustituir al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de este. Asimismo ejercerá aquellas atribuciones que la Junta General o el Presidente le delegue

EL GERENTE.- El/La Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) La dirección técnica, control o supervisión de todas las instalaciones y servicios que tenga a su cargo el Consorcio.

b) La dirección del personal dependiente del Consorcio, tramitando la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan y proponiendo la creación y supresión de puestos de trabajo y su provisión reglamentaria.

c) Proponer a la presidencia la contratación del personal temporal o eventual, así como el desarrollo de las negociaciones con los órganos representativos del personal para determinar las condiciones de trabajo y los salarios

d) El desarrollo y gestión de todas las actividades deportivas, conforme a los planes o programas previamente aprobados.

f) Cuidar del cumplimiento de los contratos de concesión de servicios accesorios o complementarios, o de obras o servicios ya acordados.

g) El desarrollo del presupuesto aprobado, cuidando que se perciban los ingresos que procedan y proponiendo los pagos correspondientes a los gastos aprobados.

h) Dirigir la administración del Consorcio, y la gestión de su presupuesto.

i) Formular las cuentas anuales para su presentación ante la Junta General para su aprobación.

j) Cuidar de la conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones a cargo del Consorcio, formulando al efecto las propuestas que estime convenientes al Presidente o a la Junta General.

k) Proponer al Presidente o a la Junta General, cuántas iniciativas considere necesarias o convenientes, para la más eficaz y óptima prestación de los servicios y actividades, para las que se crea el Consorcio.

l) Elaborar el Plan General y los programas sectoriales de actividades deportivas, y asumir la responsabilidad de su cumplimiento, una vez aprobados.

n) Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas, y someterla a la censura de la Junta General.

o) Redactar y proponer a la Junta General, los reglamentos técnicos y de régimen interior, que considere necesarios o convenientes.

p) Proponer al Presidente el orden del día de las reuniones de la Junta.

q) Cuantas otras competencias le atribuyan los estatutos o los mencionados reglamentos

EL SECRETARIO Y EL INTERVENTOR.-

El Secretario, que actuará como Secretario de la Junta General y el Interventor, o bien el Secretario-Interventor, serán designados por el Presidente de entre los funcionarios de la Diputación Provincial o del Ayuntamiento y que lo acepten.

Sus funciones serán las establecidas para este tipo de funcionarios en la legislación de Régimen Local.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Recursos económicos

Primero. – La hacienda del Consorcio estará constituida, de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local, por los siguientes recursos económicos:

- a) Ingresos de derecho privado, entre otros, el rendimiento de las entradas, cánones, precios, publicidad y derechos de imagen, etc. derivados de la prestación de los servicios deportivos o de los accesorios o complementarios.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Aportaciones presupuestarias de entidades integrantes del Consorcio, en los términos expresados en el artículo siguiente.
- d) Aportaciones, donaciones, herencias, legados y ayudas de cualquier clase que reciba y acepte el Consorcio, de instituciones públicas o privadas o de particulares.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las cesiones o adscripciones de uso de los bienes que hagan las instituciones consorciadas u otras entidades y/o personas públicas y privadas.
- g) Cualquier otro ingreso o recursos que autorice la legislación vigente.

Aportaciones de las administraciones consorciadas

Las aportaciones presupuestarias, a las que se refiere el apartado c) del artículo precedente que realicen las entidades públicas que integran el Consorcio, no se podrán dedicar a financiar el déficit de explotación en que incurra el Consorcio al término de cada ejercicio presupuestario. De existir déficit, al inicio del ejercicio siguiente, se concretará el importe de los ingresos y de los gastos calculados con arreglo a los ingresos y gastos ordinarios realizados en el ejercicio anterior, debiéndose llevar a cabo los ajustes y las operaciones financieras necesarias, si fuera posible, para cubrir déficits anteriores. Las aportaciones extraordinarias que pudieran llevarse a cabo por las entidades consorciadas se realizarán, siempre, teniendo en cuenta la situación presupuestaria y económica de dichas entidades, conforme al principio de estabilidad financiera de las mismas. Dichas entidades consorciadas no estarán obligadas a llevar a cabo aportaciones extraordinarias si éstas comprometen su propio déficit, nivel de endeudamiento o su equilibrio financiero. En todo caso, dichas aportaciones requerirán, siempre, informe favorable y aprobación de los órganos económicos y gestores de las mismas. Tales aportaciones extraordinarias se efectuarán por el Ayuntamiento de Albacete y de la Diputación de Albacete, a partes iguales, y para ello será preciso que no exista fondo de reserva en cuantía suficiente para adsorber el déficit y además que las dos entidades incluyan o se comprometan a incluir en sus respectivos presupuestos, los créditos adecuados para hacer efectivas dichas aportaciones. Las aportaciones de las Consorciadas se realizarán hasta el momento en que el Circuito de Velocidad se autofinancie.

2. GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las actividades indicadas, podrá celebrar convenios con otras administraciones públicas y entidades privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, tendentes a la consecución de su objeto.

3. ANÁLISIS DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.-

Las principales fuentes de financiación de la entidad y su porcentaje de la última liquidación aprobada:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	% total
TASAS Y OTROS INGRESOS	479.977,52	33,79
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	910.999,96	64,15
INGRESOS PATRIMONIALES	29.288,60	2,06
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
TOTAL	1.420.266,08	100,00

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

La Cuenta General ha sido confeccionada a partir de los registros contables del Circuito de Velocidad permanente de Albacete”.

Los principios contables utilizados para la elaboración de la cuentas anual son los recogidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local al efecto de mostrar la imagen fiel del patrimonio.

A) PRINCIPIOS CONTABLES.

1. La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la Entidad.

2. La contabilidad del Consorcio se desarrolla aplicando los siguientes principios contables:

Principio de Entidad Contable: Constituye entidad contable todo ente con personalidad jurídica y Presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas.

Principio de Gestión Continuada: Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

Principio de Uniformidad: Adoptado un criterio en la aplicación de estos principios, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, debe mencionarse este extremo indicando los motivos, así como su incidencia cuantitativa y, en su caso, cualitativa en los estados contables periódicos.

Principio de Importancia relativa: La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la trasgresión de normas legales.

Principio de registro: Todos los hechos contables deben ser registrados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas

en la información. El registro de los hechos debe efectuarse mediante los procedimientos técnicos más adecuados a la organización de la entidad contable, de forma que se garantice la coherencia interna de la información.

Principio de Prudencia: De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior; a estos efectos deben distinguirse las pérdidas potenciales o reversibles de las realizadas o irreversibles. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial.

Principio de Devengo: La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del ejercicio, dichos gastos e ingresos deberán quedar imputados a la Cuenta del resultado económico-patrimonial en función de la corriente real de bienes y servicios que representan.

Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se entenderá que los gastos o los ingresos se han producido cuando se reconozcan los incrementos de obligaciones o derechos o las correcciones valorativas que afecten a elementos patrimoniales.

En definitiva se enuncia de una forma más general abarcando a los activos, pasivos y patrimonio neto, abarcando por tanto todas las operaciones de la entidad.

Principio de imputación de la transacción: La imputación de las transacciones o hechos contables ha de efectuarse a activos, pasivos, gastos o ingresos anuales o plurianuales de acuerdo con las reglas establecidas en este plan de Contabilidad Pública y demás normas que al efecto se dicten.

La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos debe efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica, y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.

Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

En los casos de conflicto entre este principio y el resto de los principios contables públicos deben prevalecer estos últimos, en especial los principios de registro y de devengo.

Principio del precio de Adquisición: Como norma general, todos los bienes, derechos y obligaciones deben figurar por su precio de adquisición o coste de producción. No obstante, las obligaciones deben contabilizarse por su valor de reembolso.

El principio del precio de adquisición debe respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso deberá facilitarse cumplida información.

Principio de correlación de ingresos y gastos: El sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por una entidad y los ingresos necesarios para su financiación.

El resultado económico-patrimonial de un ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados en dicho período. El resultado así calculado representa el ahorro bruto, positivo o negativo.

Principio de no compensación: En ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico-patrimonial, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de liquidación del Presupuesto. Deben valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

Principio de Desafectación: Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

B) COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las cuentas del ejercicio actual y el anterior son comparables ya que no existen lagunas en las Liquidaciones, ni existen años sin liquidar.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.

Las normas de valoración desarrollan los principios contables, conteniendo los criterios y reglas de aplicación a operaciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

A) Inmovilizado Material, Bienes destinados al uso general, Inversiones gestionadas y Patrimonio Público del Suelo.-

1.º Inmovilizado material.

1. Concepto.

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.

b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año. Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

2. Criterios de valoración aplicables.

a) Precio de adquisición. Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Se consideran costes directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio, entre otros, los siguientes:

1) Los de preparación del emplazamiento físico;

2) Los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;

3) Los relativos a la instalación;

4) Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos, ingenieros o fedatarios públicos, así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios; y

5) El valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

En el caso de que la entidad devengue gastos provenientes de su propia organización, solo se considerará que forman parte del precio de adquisición si cumplen todas las condiciones siguientes: a) Son directamente atribuibles a la adquisición o puesta en condiciones de servicio del elemento patrimonial. b) Pueden ser medidos e imputados con fiabilidad, aplicándoles un criterio estricto de seguimiento y control. c) Son necesarios para la adquisición o puesta en condiciones de servicio, de tal forma que, de no haber utilizado medios propios, hubiese sido imprescindible incurrir en un gasto externo a la entidad.

Cuando se difiere el pago de un elemento integrante del inmovilizado material, su precio de compra será el precio equivalente al contado. A los efectos de establecer el precio equivalente al contado se atenderá a lo dispuesto en el punto 4.1 de la norma de reconocimiento y valoración n.º 9, «Pasivos financieros», para la valoración inicial de las partidas a pagar.

Se podrán incluir los gastos financieros en el precio de adquisición cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, «Activación de gastos financieros», de esta norma de reconocimiento y valoración. En el caso de solares sin edificar, se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

c) Coste de producción.

El coste de producción de un activo fabricado o construido por la propia entidad se determina utilizando los mismos principios aplicados al precio de adquisición de los activos.

Dicho coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, aplicando el criterio de identificación directa o en su defecto el coste medio ponderado o FIFO, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Igualmente se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración. El proceso de distribución de los

costes indirectos fijos a cada unidad producida se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios utilizados, o el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. En periodos en los que exista capacidad ociosa o un bajo nivel de producción, la cantidad anteriormente determinada de coste indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción, no se incrementará, reconociéndose como gastos del ejercicio los costes indirectos incurridos y no distribuidos a las unidades producidas. En cambio, en periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de coste indirecto distribuido a cada unidad producida se disminuirá, de manera que no se valore el activo por encima del coste real. Los costes indirectos variables se distribuirán, a cada unidad producida, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción. No se incluirán, en el coste de producción del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de material, mano de obra u otros factores empleados ni cualquier tipo de beneficio interno. La asignación e imputación de costes al activo se realizará hasta que el elemento patrimonial esté terminado, es decir, hasta que esté en condiciones de servicio para el uso al que está destinado. Se podrán incluir los gastos financieros en el coste de producción cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3, «Activación de gastos financieros», de esta misma norma.

c) Valor razonable. Corresponde al importe definido en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan.

4. Valoración inicial.

La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. Dicho concepto incluye los distintos sistemas de valoración expuestos en el apartado anterior.

En concreto, se entenderá como coste:

a) Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición.

b) Para los activos producidos por la propia entidad: el coste de producción.

c) Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, «Transferencias y subvenciones».

d) Para los activos adquiridos en permuta:

d.1) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer

una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

Las diferencias de valoración, que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado, se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial.

Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, mediante efectivo, se tratarán como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso.

d.2) En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:

(a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

(b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.

(c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta –contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido– debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación –tesorería y valor razonable del bien recibido–.

Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado. Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior.

e) Para los activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario inicial: el valor razonable, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación.

f) Para los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial: su coste se obtendrá conforme se establece en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, «Transferencias y subvenciones».

g) Para los activos adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga: se valorarán por lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración n.º 6, «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar».

h) Para activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valorarán según lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración n.º 19, «Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos».

i) Para los activos recibidos en virtud de contrato, convenio o acuerdo de construcción o adquisición con una entidad gestora: se valorarán por su valor razonable.

Las infraestructuras, los bienes comunales y los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material».

A) Inmovilizado Intangible.- El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Para la Valoración inicial y valoración posterior, Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material», sin perjuicio de lo señalado expresamente por la norma para su reconocimiento y valoración

C) Inversiones Financieras.-

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas del contrato o acuerdo mediante el que se formalice la inversión financiera.

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero.

D) Existencias.- Los bienes comprendidos en las existencias deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción.

El precio de adquisición comprenderá el consignado en la factura más todos los gastos adicionales en que se incurra hasta que los bienes se hallen en almacén, tales como transportes, aduanas, seguros, etc,. También se incluirá el importe de los impuestos indirectos que gravan la adquisición de las existencias que no sea directamente recuperable de la Hacienda Pública.

El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación.

En cuanto a las correcciones de valor que se deberían hacer cuando el valor de mercado de un bien o cualquier otro valor que le corresponda sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, dotando la pertinente provisión, cuando la depreciación sea irreversible, no se lleva a cabo por este Consorcio al no haberse aprobado los criterios y normas por el Pleno para proceder a tales dotaciones de provisión.

E) Provisiones del Grupo 1.- No existen normas ni criterios aprobadas por la Junta General de este Consorcio para proceder a la dotación de las provisiones por los riesgos que pudieran producirse ya que no existen obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados y cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.

G) Provisiones para Insolvencias:

En el ejercicio 2015 se han dotado provisiones por insolvencias de deudas que se han estimado de dudoso cobro, por importe total de 322.316,49 euros, que corresponden a deudas de Clientes.

5. INMOVILIZADO MATERIAL.

El movimiento a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

CUENTAS	SALDO INICIAL	ENTRADAS O DOTACIONES	AUMENTOS POR TRANSF. TRASPASO DE OTRAS CTAS.	SALIDAS BAJAS O REDUCCIONES	DISMINUCIONES POR TRANSF.O TRASPASOS A OTRAS CTAS.	SALDO FINAL
A) Inmovilizado						
III.- Inmovilizaciones Materiales	2.940.582,71			-25357,08		2.915.225,63
220.- Terrenos y bienes naturales						
221.- Construcciones	4.218.280,88	219.134,41				4.437.415,29
222.- Instalaciones Técnicas	1.897.635,96					1.897.635,96
223.- Maquinaria	821.109,63					821.109,63
224.- Utillaje						
226.- Mobiliario	237.712,70					237.712,70
227.- Equipos para procesos de información	95.202,64					95.202,64
228.- Elementos de transporte	159.281,40					159.281,40
229.- Otro inmovilizado material.	112.882,24					112.882,24
(282).- Amortización acumulada del i.mat.	-4.601.522,74	-244.491,49				-4.846.014,23
(292).- Provisión por depreciación del i.m.						

A 31 de diciembre la cuenta 109 "Patrimonio entregado al uso general" no presenta ningún saldo.

6. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Las cuentas referidas al Patrimonio Público del Suelo no presentan saldo a 31 de diciembre de 2015 en la contabilidad de este consorcio.

7. INVERSIONES INMOBILIARIAS

No existen este tipo de inversiones en el Consorcio.

8. INMOVILIZADO INTANGIBLE.

Se ha realizado una dotación a la amortización por importe de 873,59 €.

9. ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

No existen movimientos en estas cuentas

10. ACTIVOS FINANCIEROS.

(Se copia con el fichero XML en la plataforma de rendición de cuentas)

11. PASIVOS FINANCIEROS

(Se copia con el fichero XML en la plataforma de rendición de cuentas)

12. COBERTURAS CONTABLES

No existen

13.- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

En este consorcio no existe este tipo de activos

14.- MONEDA EXTRANJERA

No existen elementos del activo o del pasivo denominados en moneda extranjera, ni por tanto diferencias de cambio

15.- TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS.

Esta presentación se contiene en el archivo XML

16.- PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

17.- INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

No existen obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a cada grupo de programas de la política de gasto 17, "Medio Ambiente".

18.-ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

No existen activos en estado de venta.

19.- PRESENTACIÓN POR ACTIVIDADES DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL

Esta presentación se contiene en el archivo XML

20.- OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

El Consorcio al día de la fecha no, gestiona ni recauda recursos por cuenta de otros entes públicos por lo que no se suministra ninguna información en este apartado.

21.- OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA.

1 Estado de Deudores no presupuestarios.-

2 Estado de acreedores no presupuestarios

3 Estado de partidas pendientes de aplicación

Estos tres estados se contienen en el archivo XML

22 CONTRATACION ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Contrato	Procedimiento	total
Servicios asistencia medicosanitaria	Procedimiento abierto	230.000,00 €
Cesión uso privativo	Procedimiento abierto	12.100 €

23. – VALORES RECIBIDOS EN DEPOSITO

24.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA



estado de
modificaciones de ci

CONVENIO CUENTA VOUCHER DE ALACRIS

fecha: 11/12/13

ejercicio del presupuesto: ejercicio 2013.

plan: 1

E. EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

capitulo

partida	descripcion	credito presupuestario			cartas	obligacion	pagos	obligaciones		momentos
		inicial	modificac.	definitivos				comprometidos	secom.netar	
34200130000	servicio s:	130000.00	8000.00	138000.00	138033.83	138033.83	138033.83			-33.83
34200160000	servicio s:	38500.00		38500.00	38370.37	38370.37	38370.37			129.63
34200180000	servicio s:	1200.00		1200.00						1200.00
34200200000	servicio s:	100000.00		100000.00	103000.00	103000.00		103000.00		-3000.00
34200210000	servicio s:	40000.00		40000.00	23437.83	23437.83	17293.71	6141.82		18562.37
34200213000	compra de:	12000.00		12000.00	17420.31	17420.31	15831.88	1588.33		-5420.31
34200213001	compra de:	180000.00		180000.00	189386.16	189386.16	110473.26	78910.80		-9386.16
34200214000	compra de:	10000.00		10000.00	2739.82	2739.82	1936.41	782.61		7200.00
34200220000	servicio s:	3000.00		3000.00	1344.70	1344.70	889.72	643.88		1435.30
34200220010	servicio s:	500.00		500.00	102.31	102.31	102.31			397.69
34200221000	servicio s:	30000.00		30000.00	33214.13	33214.13	33214.13			-3214.13
34200221030	compra de:	10000.00		10000.00	7888.82	7888.82	5436.82	2352.00		2011.00
34200221040	compra de:	1000.00		1000.00						1000.00
34200221060	compra de:	1000.00		1000.00	1870.10	1870.10	697.68	1172.42		-870.10
34200221100	compra de:	3000.00		3000.00	3079.78	3079.78	1143.69	1936.09		-79.78
34200222000	servicio s:	13000.00		13000.00	17117.13	17117.13	17117.13			-2117.13
34200223000	servicio s:	1000.00		1000.00	122.87	122.87		122.87		877.13
34200224000	servicio s:	32000.00		32000.00	34023.08	34023.08	34023.08			-2023.08
34200224000	servicio s:	7000.00		7000.00	843.71	843.71		843.71		6034.29
34200224010	servicio s:	3300.00		3300.00	6178.49	6178.49	6178.49			-678.49
34200225000	servicio s:	2000.00		2000.00	1037.32	1037.32	1037.32			962.68
34200226010	servicio s:	3000.00		3000.00	219.00	219.00	219.00			2781.00
34200226010	servicio s:	6000.00		6000.00	469.44	469.44	469.44			3330.56
34200226017	servicio s:	300.00		300.00	173.79	173.79	173.79			126.21
34200226020	servicio s:	3000.00		3000.00	42113.70	42113.70	42113.70			-37113.70
34200226020	servicio s:	6000.00		6000.00	720.00	720.00	720.00			3280.00
34200226040	servicio s:	4800.00		4800.00	13131.88	13131.88	13080.00	2081.88		-1031.88
34200226090	servicio s:	6000.00		6000.00	4431.12	4431.12	3689.79	731.37		1348.88
34200226091	servicio s:	1000.00		1000.00						1000.00
34200226090	servicio s:	60000.00		60000.00	90881.33	90881.33	31669.40	38311.83		-30881.33
34200226097	servicio s:	16000.00		16000.00	1826.00	1826.00	376.00	1280.00		14164.00
34200226090	servicio s:	40000.00		40000.00						40000.00
34200227000	servicio s:	6000.00		6000.00	13860.38	13860.38	3712.80	10147.48		-8660.38
34200227010	compra de:	13000.00		13000.00	12069.00	12069.00	3046.00	6963.00		2991.00
34200227000	servicio s:	69000.00	-8000.00	60400.00	40930.00	40930.00	40930.00			18430.00
34200227020	servicio s:	22000.00		22000.00	213819.80	213819.80	133814.37	60003.53		6180.20
34200230010	servicio s:	3000.00		3000.00	1244.83	1244.83	1244.83			1733.87
34200230000	servicio s:	17874.00		17874.00	17877.32	17877.32	17877.32			-3.32
34200310000	servicio s:	36000.00		36000.00	28683.73	28683.73	28683.73			6316.27
34200330000	servicio s:	2000.00		2000.00	374.87	374.87				1423.83
34200330000	servicio s:		234631.20	234631.20	218134.41	218134.41	118040.00	100084.41		33489.79
TOTAL ...		1138674.00	234631.20	1414305.20	1367684.74	1367684.74	849282.49	418422.23		48620.46

COMPONENSO CANCELADO VENCIDO DE ANALISIS

FORMA: 31/12/13

II. ANALISIS DEL EJERCICIO DE EJERCICIO 2013.

FORMA: 1

III. ANALISIS DEL EJERCICIO DE EJERCICIO.

FORMA:

Aplicac.	descripcion	origen.anulacion	modificac.	origen.definit.	origen.anulacion	origen.cancelacion
:	:	:	:	:	:	:
38000	ANULACION DE EJERCICIO			1429.44		
:	:	:	:	1429.44	1429.44	-1429.44
38000	ANULACION DE EJERCICIO	350000.00		350000.00	466758.84	
:	:	:	:	466758.84	433348.34	13410.50
38010	ANULACION DE EJERCICIO	4500.00		4500.00	6066.11	
:	:	:	:	6066.11	6066.11	-1566.11
38011	ANULACION DE EJERCICIO	4500.00		4500.00	5723.13	
:	:	:	:	5723.13	5723.13	-1223.13
40100	ANULACION DE EJERCICIO	400000.00		400000.00	450000.00	
:	:	:	:	450000.00	450000.00	-50000.00
40200	ANULACION DE EJERCICIO	400000.00		400000.00	388889.86	
:	:	:	:	388889.86	333333.30	66666.66
40000	ANULACION DE EJERCICIO	7500.00		7500.00		
:	:	:	:			7500.00
40010	ANULACION DE EJERCICIO	50000.00		50000.00	61000.00	
:	:	:	:	61000.00	46350.00	14650.00
51000	ANULACION DE EJERCICIO				87.32	
:	:	:	:	87.32	87.32	-87.32
53000	ANULACION DE EJERCICIO	10000.00		10000.00	10000.00	
:	:	:	:	10000.00		10000.00
53010	ANULACION DE EJERCICIO	12000.00		12000.00	12000.00	
:	:	:	:	12000.00		12000.00
53000	ANULACION DE EJERCICIO	18000.00		18000.00	7261.38	
:	:	:	:	7261.38	7261.38	10738.72
87010	ANULACION DE EJERCICIO		254631.20	254631.20		
:	:	:	:			254631.20
	TOTAL ...	1462500.00	254631.20	1717131.20	1420266.08	
:	:	:	:	1420266.08	1303338.82	116727.16

COMPONENTE CUENTAS VINCULADAS DE INGRESOS

FECHA: 31/12/13

EXERCICIO DE CUENTAS DE CUENTAS DE INGRESOS 2013.

NUMERO: 1

DESCRIPCION DE CUENTAS DE CUENTAS DE INGRESOS.

PAGINA:

EXERCICIO 2013

partida	descripcion	obligaciones pendientes de pago a 1-1	modificaciones y liquidaciones	total	descripciones	pagos	obligaciones pendientes de pago a 31-12
342002120000	salarios de otros	27.713.21	0.00	27.713.21		0.00	27.713.21
342002130000	costos otros salarios	2.127.62	0.00	2.127.62		0.00	2.127.62
342002130010	seguros sociales	3.151.44	0.00	3.151.44		0.00	3.151.44
342002220000	otros impuestos	2.179.96	0.00	2.179.96		0.00	2.179.96
342002260200	seguros y sus	1.475.00	0.00	1.475.00		1.475.00	0.00
342002260400	seguros sociales	2.015.32	0.00	2.015.32		0.00	2.015.32
342002260900	otros costos	1.455.33	0.00	1.455.33		0.00	1.455.33
342002269900		5.900.00	0.00	5.900.00		0.00	5.900.00
342002270100	costos otros	43.220.36	0.00	43.220.36		0.000.00	37.220.36
342002270600	costos otros	50.470.79	0.00	50.470.79		0.00	50.470.79
342002270920	costos otros	186.210.14	0.00	186.210.14		0.00	186.210.14
	total	329.819.17	0.00	329.819.17		7.475.00	318.444.17

4420

COMPROMISO SANCIONADO VINCULO DE ASESORIA

FECHA: 31/12/13

IMPORTE DE PAGOS DE SANCIONADO ANUAL 2013.

NUMERO: 1

IMPORTE A PAGAR DE SANCIONADO ANUAL.

IMPORTE:

IMPORTE 2.011

APLICACION: DESCRIPCION	MONEDAS DE COBRO A 1 DE	MODIFICACIONES DE	DERECHOS UNIDAD	TOTAL
	ENERO	DE ASESORIA	ASISTENTE TECNICO	DERECHOS UNIDAD
30000: Asesoriamos de...	131.849.52	0.00	0.00	0.00
40000: Asesoriamos de...	20.182.45	0.00	0.00	0.00
50000: Asesoriamos de...	32.419.20	0.00	0.00	0.00
55000: Asesoriamos de...	75.080.48	0.00	0.00	0.00
TOTAL...	259.531.65	0.00	0.00	0.00

25.- INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS

1. Indicadores financieros y patrimoniales.

a) LIQUIDEZ INMEDIATA: Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible.

$$\text{Fondos líquidos} / \text{Pasivo corriente} = 48.095,71 / 929.859,88 = 0,05172$$

Fondos líquidos: Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

b) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO: Refleja la capacidad que tiene la entidad para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago.

$$\text{Fondos líquidos} + \text{Derechos pendientes de cobro} / \text{Pasivo corriente} = 48095,71 + 316.209,19 / 929.859,88 = 0,3917$$

c) LIQUIDEZ GENERAL. Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente.

$$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente} = 366.955,22 / 929.859,88 = 0,3946$$

d) ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE: En las entidades territoriales y sus organismos autónomos, este índice distribuye la deuda total de la entidad entre el número de habitantes.

$$\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente} / \text{Número de habitantes} = 929.859,88 + 1.008.445,59 / 396.987 \text{ habitantes} = 4,88$$

E) ENDEUDAMIENTO: Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto al patrimonio neto más el pasivo total de la entidad.

$$\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente} / \text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente} + \text{Patrimonio neto} = 929.859,88 + 1.008.445,59 / 929.859,88 + 1.008.445,59 + 1.349.660,02 = 0,5895$$

f) RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO: Representa la relación existente entre el pasivo corriente y el no corriente.

$$\text{Pasivo corriente} / \text{Pasivo no corriente} = 929.859,88 / 1.008.445,59 = 0,9220$$

g) CASH – FLOW: Refleja en que medida los flujos netos de gestión de caja cubren el pasivo de la entidad.

Pasivo no corriente

Pasivo corriente

+

Flujos netos de gestión

Flujos netos de gestión

$$1.008.445,59 / 423853,23 + 929.859,88 / 423853,23 = 2,3792 + 2.1938 = 4,573$$

Flujos netos de gestión: Importe de los “Flujos netos de efectivo por actividades de gestión” del estado de flujos de efectivo.

h) PERÍODO MEDIO DE PAGO A ACREEDORES COMERCIALES:

Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en pagar a sus acreedores comerciales derivados, en general, de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto.

Este indicador se obtendrá aplicando las reglas establecidas para calcular el “período medio de pago” a efectos del suministro de información sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las entidades locales. Se calculará un único indicador referido a todo el ejercicio y al conjunto de las deudas incluidas en su cálculo.

$$\underline{\Sigma(\text{Número días período pago} \times \text{importe pago}) \text{ PMPAC} = \Sigma \text{ importe pago}}$$

i) PERÍODO MEDIO DE COBRO: Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en cobrar sus ingresos, es decir, en recaudar sus derechos reconocidos derivados de la ejecución de los capítulos 1 a 3 y 5, excluidos de este último capítulo los ingresos que deriven de operaciones financieras 3

-

$$\underline{\Sigma(\text{Número días período pago} \times \text{importe pago}) \text{ PMC} = \Sigma \text{ importe pago}}$$

i) RATIOS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.

Para la elaboración de las siguientes ratios se tendrán en cuenta las equivalencias con los correspondientes epígrafes de la cuenta del resultado económico patrimonial de la entidad:

ING.TRIB.: Ingresos tributarios y urbanísticos.

TRANSFR.: Transferencias y subvenciones recibidas.

V. Y PS.: Ventas y prestación de servicios.

G. PERS.: Gastos de personal.

TRANSFC.: Transferencias y subvenciones concedidas.

APROV.: Aprovisionamientos

Estructura de los ingresos.

INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (IGOR)			
ING.TRIB/IGOR	TRANSF/IGOR	Y y PS/IGOR	RESTO IGOR/IGOR
	910.999,96/1.418.749,32 = 0,6421		507.749,36/1.418.749,32 = 0,3578

2) Estructura de los gastos.

GASTOS DE GESTION ORDINARIA (IGOR)			
G.PERSONAL/GGOR	TRANSF/GGOR	APROV/GGOR	RESTO GGOR/GGOR
175.224,40/1.363.676,69 = 0,1284			943087,21/1.363.676,69 = 0,6915

3) Cobertura de los gastos corrientes: Pone de manifiesto la relación existente entre los gastos de gestión ordinaria y los ingresos de la misma naturaleza.

Gastos de gestión ordinaria / Ingresos de gestión ordinaria =

$$1.363.676,69 / 1.418.749,32 = 0,9611$$

2. Indicadores presupuestarios.

a) Del presupuesto de gastos corriente:

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: Refleja la proporción de los créditos aprobados en el ejercicio que han dado lugar a reconocimiento de obligaciones presupuestarias.

Obligaciones reconocidas netas /Créditos definitivos =

$$1.367.684,74 / 1.414.305,20 = 0,9642$$

2) REALIZACIÓN DE PAGOS: Refleja la proporción de obligaciones reconocidas en el ejercicio cuyo pago ya se ha realizado al finalizar el mismo con respecto al total de obligaciones reconocidas.

Pagos realizados / Obligaciones reconocidas netas=

$$949.262,49 / 1.367.684,74 = 0,6940$$

3) GASTO POR HABITANTE: Para las entidades territoriales y sus organismos autónomos, este índice distribuye la totalidad del gasto presupuestario realizado en el ejercicio entre los habitantes de la entidad.

Obligaciones reconocidas netas / Número de habitantes = $1.367.684,74 / 397.493 = 3,4407$

4) INVERSIÓN POR HABITANTE: Para las entidades territoriales y sus organismos autónomos, este índice distribuye la totalidad del gasto presupuestario por operaciones de capital realizado en el ejercicio entre el número de habitantes de la entidad.

Obligaciones reconocidas netas (Capítulos 6 y 7 / Número de habitantes=

$$219.134,41 / 397493 = 0,5512$$

5) ESFUERZO INVERSOR: Muestra la proporción que representan las operaciones de capital realizadas en el ejercicio en relación con la totalidad de los gastos presupuestarios realizados en el mismo.

Obligaciones reconocidas netas (Capítulos 6 y 7) / Total obligaciones reconocidas netas = $219.134,41 / 1.367.684,74 = 0,1602$

b) Del presupuesto de ingresos corriente:

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Refleja la proporción que sobre los ingresos presupuestarios previstos suponen los ingresos presupuestarios netos, esto es, los derechos reconocidos netos.

Derechos reconocidos netos / Previsiones definitivas = $1.420.266,08 / 1.717.131,20 = 0,8271$

2) REALIZACIÓN DE COBROS: Refleja la proporción que suponen los cobros obtenidos en el ejercicio sobre los derechos reconocidos netos.

Recaudación neta /Derechos reconocidos netos = $1.303.538,92 / 1.420.266,08 = 0,9178$

3) AUTONOMÍA: Muestra la proporción que representan los ingresos presupuestarios realizados en el ejercicio (excepto los derivados de subvenciones y de pasivos financieros) en relación con la totalidad de los ingresos presupuestarios realizados en el mismo.

Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 3, 5, 6 y 8 + transferencias recibidas) / Total derechos reconocidos netos = $1.420.266,08 / 1.420.266,08 = 1$

4) AUTONOMÍA FISCAL: Refleja la proporción que representan los ingresos presupuestarios de naturaleza tributaria realizados en el ejercicio en relación con la totalidad de los ingresos presupuestarios realizados en el mismo.

Derechos reconocidos netos (de ingresos de naturaleza tributaria) / Total derechos reconocidos netos

5) SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE en las entidades territoriales y sus organismos autónomos:

Resultado presupuestario ajustado / Número de habitantes = $271.715,75 / 402.837 = 0,6745$

c) De presupuestos cerrados:

1) REALIZACIÓN DE PAGOS: Pone de manifiesto la proporción de pagos que se han efectuado en el ejercicio de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos ya cerrados.

Pagos / Saldo inicial de obligaciones (+/-modificaciones y anulaciones) =

$$753.998,38 / 1.450.839,39 = 0,5196$$

2) REALIZACIÓN DE COBROS: Pone de manifiesto la proporción de cobros que se han efectuado en ejercicio relativos a derechos pendientes de cobro de presupuestos ya cerrados.

Cobros / Saldo inicial de derechos (+/-modificaciones y anulaciones) = 92.811,08 / 547.320,38 = 0,1695

26.- INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES.

27 INDICADORES DE GESTIÓN.

28.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

No existen acontecimientos relevantes posteriores al cierre del ejercicio.

En Albacete a 10 de Junio de 2016

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Fdo. Agustín Moreno Campayo

El Secretario-Interventor, hace constar la concordancia entre la información contable de esta Memoria y la información contenida en la aplicación informática de la contabilidad del Consorcio.